

RESOLUCION No 009
27 de marzo de 2026

“Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor Mauricio Gómez Lesmes, actuando en calidad de propietario del predio ubicado en la calle 5 # 40 – 22, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, por tanto, la correspondencia externa fue radicada con No. 03691 del 20 de marzo de 2026.

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 011 del 25 de marzo 2026, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de Corpocesar, se traslada comisión el día 25 de marzo de 2026, a predio ubicado en la calle 5 # 40 – 22, en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar; con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de un árbol de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) y un árbol de especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*), y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

*Siendo las 09:00 horas del día 25 de marzo del 2026, me presente en la calle 5 # 40 – 22, donde fue evidenciado un árbol de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) y un árbol de especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*) frente al predio en zona de espacio público, los cuales cuentan con buen estado fitosanitario; sin embargo, los especímenes arbóreos ocasionan obstrucción en obra civil llevada a cabo en el predio.*

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"



Imagen 1. Vista cercana del árbol de Ceiba para intervención.

Fuente: Autor.



Imagen 2. Vista amplia del árbol de Oiti para intervención.

Fuente: Autor.

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"

3

3. Ubicación geográfica.

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal del árbol aislado se encuentra localizado en espacio público frente al predio ubicado en la Calle 5 # 40 – 22, zona urbana con jurisdicción en el municipio de Aguachica, Cesar.



Imagen 5. Ubicación de los árboles de Oití (*Licania tomentosa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) descritos en la solicitud para intervención de tala.

Fuente: Google Earth 2026.

Tabla 1. Georreferenciación del espécimen arbóreo

No.		Coordenadas geográficas	
		1	ARBOL CEIBA
2	ARBOL OITI	8°18'59.66"N	73°35'47.24"O

Tabla 2. Inventario forestal

ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura Total (m)	Volumen Total (m3)
No. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico				
1	Ceiba	<i>Ceiba Pentandra</i>	0,75	0,084	8	0.4032
2	Oití	<i>Licania tomentosa</i>	0.58	0.054	7	0.2268

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"

----- 4

<i>Grandes Totales</i>	0.63
------------------------	------

Aspectos históricos.

Los árboles de Oití (*Licania tomentosa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) fueron plantado en el lugar, ante la necesidad de arborizar la zona verde.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionan sombrío y de buen anclaje al suelo, no son parte de un referente cultural urbano.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de sombra, con una copa arbórea escasa, formando una sombrilla vegetal, ofreciendo un atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

4. Especies para aprovechar, número de árboles, altura, diámetros y volumen total.

Corresponden a un árbol de la especie, conocida como Oití "*Licania tomentosa*" con DAP de 0,58 y altura de 7 m y Ceiba (*Ceiba Pentandra*) con un DAP de 0,75 m y altura de 8 m, para un volumen total de 0,63 metros cúbicos.

5. Sistema de aprovechamiento.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente el árbol que fue evaluado en el presente informe.

6. Extensión de la superficie a aprovechar.

El área para intervenir, donde se encuentran los árboles, corresponde a un espacio puntual de 10 metros cuadrados, esta actividad se requiere, debido a que los árboles generan obstrucción para obra civil llevada a cabo en el predio en cuestión.

7. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (90) días.

8. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

1. Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2) árboles: uno de la especie Oití "*Licania tomentosa*" y uno de la especie Ceiba (*Ceiba Pentandra*), localizado en zona urbana en espacio público del municipio de Aguachica – Cesar.
2. El volumen total del árbol a erradicar es de 0,63 m³.

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"

5

3. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán o se donarán diez (10) árboles de especies nativas de la región.
4. Los árboles para remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de dos árboles ubicados en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, correspondiente a los especímenes arbóreos de la detallados en la tabla 1. Inventario Forestal en el presente informe técnico.

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

1. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.
2. Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.
3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).
6. El permisionario debe sembrar diez (10) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especie que sea adecuado en zonas urbanas adecuadas o enviarlos a la oficina de Corpocesar Seccional Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 90 días, contados a partir de la notificación. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-017-2026.
7. Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.
8. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, si no son entregados a Corpocesar, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

11. RECOMENDACIONES.

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"

6

1. *Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*
2. *Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala del árbol.*

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpopesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Aguachica-Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847. El permiso aquí otorgado comprende la tala de dos (02) árboles, de las especies Oití (*Licania tomentosa*) y Ceiba (*Ceiba Pentandra*), para un volumen de 0.63 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"

7

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de mecánico-manual y los productos obtenidos se destinarán a disposición final.

ARTICULO TERCERO: El presente permiso se otorga por un término de 90 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.
11. Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.
12. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
13. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
14. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).
15. El permisionario debe sembrar diez (10) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especie que sea adecuado en zonas urbanas adecuadas o enviarlos a la oficina de Corpocesar Seccional Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 90 días, contados a partir de la notificación. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-017-2026.
16. Los árboles para reemplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.

Continuación Resolución No 009 de fecha 27 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se otorga permiso a MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847 para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público"

8

17. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, si no son entregados a Corpocesar, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

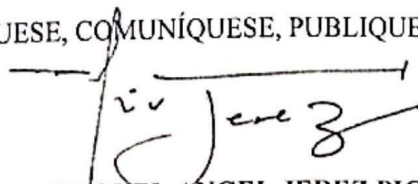
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a MAURICIO GOMEZ LESMES o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

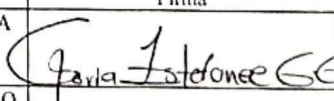
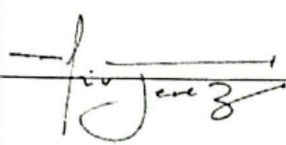
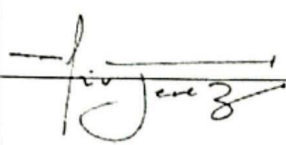
Dada en Aguachica-Cesar a los 27 días del mes de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
 OPERARIO CALIFICADO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	

Expediente: CGSA-017-2026.